

Expediente: **13853/24**

Carátula: **INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A C/ SORIA EVA INES DEL VALLE S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **05/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, EVA INES DEL VALLE-DEMANDADO

20276514580 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A, -ACTOR

27248029280 - COLOMBRES, RUTH ALICIA-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 13853/24



H108013312150

Expte.: 13853/24

JUICIO: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ SORIA EVA INES DEL VALLE s/ APREMIOS

San Miguel de Tucumán, 04 de agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO I P L A c/ SORIA EVA INES DEL VALLE s/ APREMIOS " y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07.07.2026, se presenta el letrado ORLANDO AUGUSTO JUAREZ OTTAVIANI, apoderado de la actora, acredita la situación frente al IVA de la Dra. Colombres, Ruth Alicia a fin de que se regulen los honorarios de esta última.

En fecha 27.07.2026 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Que analizadas las constancias de autos, en especial surge de la sentencia dictada en fecha 06.07.2026 que se ordenó llevar adelante la ejecución contra la demandada y se regularon honorarios a favor del letrado peticionante no así de la letrada Ruth Alicia Colombres, por no haber acompañado su condición ante ARCA. Habiendo dado cumplimiento con este requisito y por ende concluida la primera etapa, corresponde hacer lugar a lo solicitado y así se resolverá.

A tal fin, se toma la suma de \$294.400 -importe de capital- que se toma como base regulatoria.

Para regular honorarios a la letrada apoderada de la parte actora, se aplicará a tal base regulatoria el porcentaje del 11% (art. 38 L. 5480), reducido en un 50% por no haber tenido que contestar excepciones (art. 62 L. 5480), adicionando el 55% por su actuación en el doble carácter (art. 14 L. 5480). Ello así, se obtiene la suma de \$25.097,60.

En la especie, si bien los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la ley arancelaria, considero que su aplicación lisa y llana más el 55% de procuratorios atento el doble carácter, implicaría una evidente e injustificada desproporción entre la importancia del trabajo efectivamente cumplido y la retribución que le correspondería de acuerdo a ese mínimo arancelario local. En virtud de ello, y a los efectos de que la regulación resulte equilibrada y proporcionada a los intereses en juego, tanto para la protección constitucional del trabajo en las diversas formas (art.14 bis C.N.), como para la protección del derecho de propiedad general (art.17 C.N.)... (Cfr. Cam. Cont. Adm.; Sala 2, Sent. N° 142 del 30/03/07); atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, apartarse del mínimo previsto en el art. 38 de la ley arancelaria local y fijar los honorarios en el valor de media consulta escrita, es decir la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos (\$337.500) incluidos los procuratorios por el doble carácter.

El importe regulado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago.

Atento la labor desplegada, resultado obtenido y lo normado por los Arts. 15,16, 38, 62 y concordantes ley N° 5480.-

Por ello,

RESUELVO

I.- REGULAR HONORARIOS por la primera etapa del proceso a la letrada RUTH ALICIA COLOMBRES, la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$337.500).**-

II.- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

A

Actuación firmada en fecha 04/08/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ced28420-9004-11f1-8e44-c552cfaafadc>